Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 21-Abr.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/6	20-Abr.-2023	151874089001-**2022-00020**-00 RAD. III FOL. 402	**DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** (ONE DRIVE)	ANDREA KATHERINE VELÁSQUEZ CÁCERES	EDILBERTO MEDINA AUZAQUE	1. Que el 13-Abr.-2023 venció el término de que trata el articulo 306 del CGP para solicitar la ejecución de las costas, a lo cual la parte guardó silencio.	25-Abr.-2023	1.- DECLARAR que la accionada se abstuvo de solicitar la ejecución de las costas. 2.- PERMANEZCA en la carpeta desistimiento tácito.
2/6	20-Abr.-2023	151874089001-**2022-00021**-00 RAD. III FOL. 404	**EJECUTIVO SINGULAR** (ONEDRIVE)	MICROACTI VOS S.A.S.	SIERVO DE JESÚS PIRAZÁN RODRÍGUEZ	Que la providencia del 28-Mar.-2023 se encuentra cumplida. (proyecto en formatos)	25-Abr.-2023	1.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente. 2.- DEJAR las constancias a que haya lugar.
3/6	20-Abr.-2023	151874089001-**2023-00012**-00 RAD. III FOL. 443	**VERBAL- SIM** (BESTDOC)	LEONOR MEDINA	MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA	1. Que el 19-Abr.-2023 venció el término para subsanar la demanda. 2. Que el 11-Abr.-2023 fue radicado memorial por parte de demandada poniendo de presente situación. 3. Que en fecha 19-Abr.-2023 la demandante allega subsanación de demanda, allega nuevamente todos los anexos de la demanda de lo cual se cargan al expediente digital únicamente los documentos requeridos en la providencia de inadmisión.	25-Abr.-2023	1.- CORRER EN TRASLADO por el término de cinco (5) el memorial presentado. 2.-REQUERIR a la parte accionante. 3.- ORDENAR a secretaría ingrese el expediente al despacho.
4/6	20-Abr.-2023	151874089001-**2023-00013**-00 RAD. III FOL. 444	**EJECUTIVO ALIMENTOS**	YEDRA YANNETH ÁVILA GARRIDO EN REPR. YANA	JOSÉ NIXÓN NIÑO	1. Que el 17-Abr.-2023 venció el término para subsanar la demanda notificada personalmente en fecha 29-Mar.-2023 vía WhatsApp, anexo evidencia. Que la parte demandante guardó silencio. 2. Que el 12-Abr.-2023 la demandante allega poder.	25-Abr.-2023	1.- RECHAZAR la demanda por falta de subsanación. 2.- ORDENA mantener en rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR el único recurso que procede es reposición.
5/6	20-Abr.-2023	1511874089001-**2023-00014**-00 RAD. III FOL. 445	**VERBAL** (BESTDOC)	ALEJANDRINA URBANO CARO Y OTROS	EDILSÓN CIPAMOCHA Y OTRA	1. Que el 19-Abr.-2023 venció el término para subsanar la demanda a lo que la parte guardó silencio.	25-Abr.-2023	1.- RECHAZAR la demanda tramitada. 2.- ORDENA mantener en rechazadas o retiradas. 3.- SEÑALAR que procede reposición.
6/6	21-Abr.-2023	151874089001-**2023-00015**-00 RAD. III FOL. 446	**TUTELA DERECHO PETICIÓN** (BESTDOC)	JAIME ALEXANDER BAUTISTA ARIAS	MUNICIPIO DE CHIVATÁ	1. Que el 20-Abr.-2023 a las 16:56 horas fue radicada demanda de tutela con anexos completos.	21-Abr.-2023	PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de acción de tutela. SEGUNDO.- ADMITIR la demanda. TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia. CUARTO.- CORRER en traslado a la parte accionada. QUINTO.- REQUERIR. SEXTO.- DECRETAR prueba documental. SÉPTIMO.- REQUERIR al accionante. OCTAVO.- ORDENA remitir comunicaciones.

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación:
6abcfd762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a
Documento generado en 25/04/2023 17:00:00 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica